

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-874 *Notificación del requerimiento relativo al procedimiento de inscripción de la modificación de la Asociación Cannábica de Ayuda Terapéutica Bolera-Besaya.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el requerimiento de fecha 26 de junio de 2014, relativo al procedimiento de inscripción de la modificación de la composición de la junta directiva de la Asociación Cannábica de Ayuda Terapéutica Bolera-Besaya, en el Registro General de Asociaciones de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Vista la solicitud presentada por la Asociación Asociación Cannábica de Ayuda Terapéutica Bolera-Besaya para la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria de la modificación de su órgano de gobierno, se comunica lo siguiente:

Primero.- El artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, determina, en relación con la resolución del expediente de inscripción las asociaciones, que cuando se adviertan defectos formales en la solicitud o en la documentación que la acompaña o la denominación coincida con otra inscrita o pueda inducir a error o confusión con ella, se suspenderá el plazo para proceder a la inscripción y se abrirá el correspondiente para la subsanación de los defectos advertidos.

Segundo.- Vista la documentación presentada, se realizan las siguientes observaciones que deberán subsanar:

— De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, deberán añadir en el acta de la asamblea general la firma del tesorero saliente o bien justificar su ausencia.

Adjunto se remite modelo orientativo de certificado.

Las subsanaciones requeridas deberán presentarse por duplicado ejemplar y firmadas en original.

En caso de que las subsanaciones mencionadas en el apartado segundo, requieran modificación de estatutos, deberá aportarse además certificado del acta de la asamblea general en la que se acuerda la modificación de estatutos

Por lo expuesto, y en virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b) del Decreto de Cantabria 73/1997, de 7 de julio por el que se regula el Registro de Asociaciones,

Se suspende la inscripción de la modificación del órgano de gobierno de la Asociación Asociación Cannábica de Ayuda Terapéutica Bolera-Besaya, en el Registro General de Asociaciones, y requerirla para que se subsanen las cuestiones anteriormente detalladas.

JUEVES, 29 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 19

Según determina el artículo 6.2 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, el plazo de subsanación de las deficiencias observadas en el plazo de un mes desde la notificación de la suspensión. En caso de que no se subsanen en el plazo indicado se entenderá desestimada la inscripción. Notifíquese al interesado."

Santander, 21 de enero de 2015.
La jefa de Servicio de Entidades Jurídicas,
Leticia Cano Fernández.

2015/874

CVE-2015-874